

31200-32

RESOLUCION N° 0984

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO TRANSITORIO”

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección



31200-32

RESOLUCION N° 0984

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO TRANSITORIO”

integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°1114 del 3 de septiembre de 2013, emanada de la Regional Atlántico del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN PACTOS, identificada con NIT N°802.010.646-1, con domicilio en el municipio de Barranquilla, Departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°5604 del 2 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN PACTOS, ubicada en la sede administrativa y sede operativa de la Calle 10 Sector Paraguay en el municipio de Caucaasia departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de 10 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN PACTOS, elevó solicitud bajo radicado 202331500000102412 del 10 de mayo de 2023, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 Sector Paraguay en el municipio de Caucaasia, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que el manual operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA, versión 3 del 12 de julio de 2022, respecto a la modalidad de CENTRO TRANSITORIO, dispone que; *“En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Proyecto de Atención Institucional ni se elabora Plan de Atención Individual por adolescente o joven; sólo se atienden necesidades básicas en condiciones dignas.”*

Que el mencionado manual también indica que *“No se requiere que el operador presente para aprobación un ciclo de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional ni manual de preparaciones. No obstante, el operador deberá programar los menús a suministrar (con los 5 tiempos de alimentación) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de los adolescentes y jóvenes.”*

31200-32

RESOLUCION N°0984

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO TRANSITORIO”

Que los días 29 y 30 de mayo de 2023 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 Sector Paraguay en el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada FUNDACIÓN PACTOS, en el sentido que presenta los siguientes incumplimientos;

- En el componente legal la entidad cuenta con concepto sanitario favorable condicionado para la infraestructura con fecha del 30 de mayo de 2023”
- En el componente técnico y administrativo se pudo observar en la visita de renovación de Licencia de Funcionamiento que la entidad no contaba con todas las evidencias correspondientes en cada uno de los componentes como:
 - Actividades lúdicas y recreativas, solo cuenta con una actividad y falta las demás de los otros adolescentes y jóvenes que ingresaron a la medida.
 - Corrección de documentos como la Guía de Buzón de Sugerencia que estaba con Barranquilla y Atlántico, se anexa registro fotográfico.
 - Falta publicación del cronograma de actividades con los adolescentes y jóvenes
 - Socialización del plan de emergencias con los adolescentes y jóvenes.
 - Cuatro colchones sin el protector plástico del cual la entidad se movilizó para dar cumplimiento al respecto.
 - Se recomienda al operador no tener dotación usada como chancletas y zapatos
 - Falta dispensadores de jabón, papel higiénico, toallas.
- En el componente administrativo en condiciones locativas: Se requiere de mantenimiento urgente y permanente como pintura, limpieza y aseo, cableados por fuera tanto en techo como pared: comedor y tercera oficina, tomas sin protección, falta dispensadores de jabón, toallas y papel higiénico, mantenimiento de canaletas metálicas, tejas ya que se observan con óxido y deterioro. zona verde sin mantenimiento, zanjias con rejillas pequeñas donde se acumula el agua siendo este un foco de infestación de vectores tipo sancudo además puede generar inundaciones.
- Se recomienda que los dormitorios y comedor cuenten con aire acondicionado por el calor para la contención del calor.
- Adecuación de cuarto de residuos orgánicos y no orgánicos.
- Pintura a nivel general de paredes, puertas y ventanas, además cambio de tejas del pasillo donde están ubicadas los dormitorios así mismo el mantenimiento de baños.

31200-32

RESOLUCION N° 0984

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO TRANSITORIO”

- Se evidencia gestión realizada con la secretaria de salud para participar a los usuarios del centro transitorio de las actividades de promoción y prevención, de fecha de 30 de mayo de 2023, no se evidencia gestiones anteriores.
- Con relación al plan de saneamiento, en el control de plagas falta establecer la periodicidad de la fumigación, no cuenta con fumigación a la fecha, se evidencia programación de fumigación por secretario de Gobierno de Cauca para la segunda semana del mes de junio de 2023.
- Se recomienda aislar el servicio sanitario del servicio de alimentación.
- Que para el componente de salud y nutrición por falta de beneficiarios al momento de realizar la visita no fue posible verificar la toma de muestra de ración servida y verificar los alimentos a disposición.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN PACTOS y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada FUNDACIÓN PACTOS, identificada con NIT N°802.010.646-1, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 Sector Paraguay en el municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población objeto de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas y una capacidad instalada de 10 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN PACTOS copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la FUNDACIÓN PACTOS, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que

31200-32

RESOLUCION N°0984

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO TRANSITORIO”

la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN PACTOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 de mayo de 2023



ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: miércoles, 31 de mayo de 2023 11:24 a. m.
Para: Monica Olarte
CC: Talento Humano; Orlando Guzman Benitez; Fundación Pactos
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: 0984 R FUNDACION PACTOS - CENTRO TRANSITORIO.pdf

Señora
MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
Representante Legal
Fundacion Pactos

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0984 del 31 de mayo de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Monica Olarte <directora@fundacionpactos.org>

Enviado el: miércoles, 31 de mayo de 2023 11:18 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Talento Humano <talentohumano@fundacionpactos.org>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo,

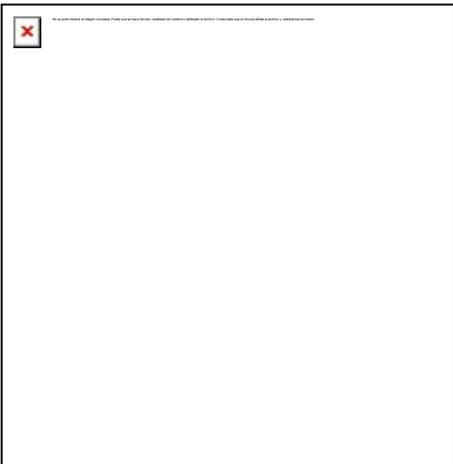
Por medio del presente correo SI autorizó la notificación vía correo electrónico.

El mié., 31 de mayo de 2023 11:07 a. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Señora
MONICA MARIA OLARTE VALENCIA
Representante Legal
Fundacion Pactos

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0984 del 31 de Mayo de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0984 del 31 de mayo de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 31 de mayo de 2023, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

